



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE ÑUBLE O ARMUÑUBLE", EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO. (E5166/2020).
RESOLUCION EXENTO N°: 2695/2020
Santiago, 09/03/2020

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N°564, de fecha 04 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, las Resoluciones N°s. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, en adelante el "Registro".
2. Que, deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que, la "ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE ÑUBLE o ARMUÑUBLE", en adelante, también, la "Asociación", mediante Oficio N°1/2020, de fecha 12 de febrero de 2020, remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el Registro, ingresada por medio de Oficina de Partes, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con fecha 13 de febrero de 2020.
4. Que, la citada Asociación acompañó en ese mismo acto, la Reducción a Escritura Pública del Acta de su Asamblea Constitutiva y los Estatutos, y asimismo adjuntó los Certificados de los concejos municipales de las municipalidades socias, donde consta el acuerdo de incorporación de las mismas a la Asociación Regional de Municipalidades de Ñuble. Antecedentes que, por cierto, son parte integrante, y fundantes del presente acto administrativo, disponibles en el expediente electrónico en donde se encuentra alojada su tramitación.
5. Que, lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes, aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea, tal como lo exige la normativa reguladora en la materia.
6. Que, en consecuencia, analizada la referida solicitud de inscripción y los antecedentes en que se funda, se constató que la Asociación Regional de Municipalidades de Ñuble, cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE, la solicitud de inscripción de la "ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE ÑUBLE o ARMUÑUBLE", en el Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado. Inscribese en dicho Registro con el numeral identificador SESENTA Y SEIS (N° 66).

ARTÍCULO 2°.- PROCÉDASE A LA INSCRIPCIÓN, en el Registro señalado anteriormente, en consideración de las siguientes menciones y antecedentes de la Asociación:

- 1) Nombre de la Asociación: "ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE ÑUBLE, o ARMUÑUBLE".
- 2) Domicilio de la Asociación: De acuerdo a lo señalado en los Estatutos de la Asociación, su domicilio será la Comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- 3) Finalidad: Facilitar la solución de problemas que le sean comunes; contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que la forman, velando por la defensa y promoción de la autonomía municipal y los intereses locales, contribuyendo a afianzar y profundizar la participación de las comunidades locales, a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión y negociación de los municipios asociados, ante diferentes instancias públicas y privadas, en los ámbitos regional, nacional, e internacional.
- 4) Objetivos: a) Generar y potenciar la capacidad de diseño, articulación, negociación, y gestión de recursos e instrumentos territoriales y sectoriales de fomento para el fortalecimiento competitivo de los territorios comunales, administrados por las municipalidades socias, en función de lineamientos estratégicos de desarrollo de las capacidades y condiciones de la gestión municipal, actividad económica comunal, y comunidad residente, dinamizando el rol municipal de promoción, articulación y orientación de la actividad pública y privada en los territorios de la región; b) La atención de servicios comunes, la defensa de intereses comunes y la ejecución de acciones conjuntas con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de recursos humanos, financieros y la preparación de proyectos y programas comunes; c) Propiciar el intercambio de sistemas de gestión administrativa, financiera, personal, planificación, y otros de interés común entre los municipios y apoyar la implementación y ejecución de obras de desarrollo local y territorial; d) Estudiar, impulsar y ejecutar todo tipo de proyectos, obras o actividades de desarrollo social a nivel local orientadas a las recreación y esparcimiento, deporte, medio ambiente, cultura, salud, y rehabilitación de drogas, educación, turísticas, fomento productivo, infraestructura y seguridad ciudadana entre otras; e) La generación de acciones y medios para la cooperación entre los municipios asociados, con otras asociaciones de municipalidades y con entidades públicas y privadas relacionadas con el desarrollo de los territorios locales; f) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, de administración, de infraestructura institucional, de capacitación, de asesoría y apoyo profesional o técnico interdisciplinarios para el fomento, inversión, y desarrollo de las municipalidades socias; g) La realización o participación en programas de estudios, seminarios o congresos vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo y el fomento productivo, el comercio, la seguridad, la salud, y otros fines que le sean propios o de interés a los municipios asociados; h) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes, concejales, y de personas relacionadas laboral o comercial, social o gremialmente con quienes la asociación mantenga relaciones contractuales de colaboración o cooperación u otros vínculos legítimos de interés o servicios comunes; i) Lograr el aprovechamiento de los recursos disponibles de cada una de las comunes, en funciones relacionadas con el desarrollo económico local y social, de riego y fomento productivo; j) La asistencia social y prestaciones de auxilio en situaciones de emergencia; k) Fomentar el desarrollo de zonas de interés o destino turístico emergente a nivel comunal, en directa relación con la riqueza de su geografía territorial, su sociedad, su desarrollo multicultural, usos y costumbres e idiosincrasia de sus habitantes, en especial de los aportes de sus pueblos originarios e inmigrantes; l) La realización de cualquier otra acción, iniciativa o actividad pública o privada que el directorio acuerde para los fines que persigue la asociación y sus municipios integrantes; m) La coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar el régimen municipal.
- 5) Municipalidades Socias: 1) San Nicolás; 2) Trehuaco; 3) Bulnes; 4) Yungay; 5) Pinto; 6) San Ignacio; 7) El Carmen; 8) Ninhue; y 9) Chillán Viejo.

6) Órganos de Dirección y de Representación y miembros del Directorio provisorio:

- a) La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.
- b) Directorio conformado por seis miembros que durarán en sus cargos cuatro años. Comprende los cargos de: Presidente; Vicepresidente; Secretario General; Tesorero; Primer Director; y Segundo Director. Durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.
- c) Directorio provisorio:
 - i) Presidente: Felipe Aylwin Lagos; Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo.
 - ii) Vicepresidente: Manuel Jesús Guzmán Aedo; Alcalde de la Municipalidad de Pinto.
 - iii) Secretario General: Luis Alberto Cuevas Ibarra; Alcalde de la Municipalidad de Trehuaco.
 - iv) Tesorero: Jorge Napoleón Hidalgo Oñate; Alcalde de la Municipalidad de Bulnes.
 - v) Primer Director: Osiel Soto Lagos; Alcalde de la Municipalidad de San Ignacio.
 - vi) Segundo Director: Oscar José Seguel Cancino; Concejal de la Municipalidad de El Carmen.

7) Sobre el Patrimonio Social de la Asociación, este estará formado por: a) las cuotas sociales de incorporación, cuotas ordinarias, y cuotas extraordinarias, determinadas con arreglo a los Estatutos; b) por donaciones entre vivos y asignaciones por causa de muerte que le hicieren; c) por el producto de sus bienes o servicios; d) por la venta de activos y por las erogaciones, subvenciones, y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades, o entidades públicas, nacionales o internacionales y demás bienes que adquieran a su nombre.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



CLAUDIO PATRICIO ALVARADO ANDRADE
Subsecretario
Gabinete

CAA / GGV/ CAC/ PCM/ CDPFF/ JHN/ dvp

DISTRIBUCION:

CLAUDIA DEL PILAR FAUNDEZ - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal
DIEGO VASQUEZ - Asesor - Fiscalía
LUZ MARIA MOLINA - Asesor - Unidad de Asociaciones Municipales y Gobernanza Territorial

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799